30-11.04

ESTUDIOS PREVIOS
PARA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA.

Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 y demás normas que modifiquen o sustituyan, se hace necesario presentar el estudio previo.

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Contraloría Distrital de Buenaventura, presenta los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

Que el Artículo 267 de la Constitución Política de Colombia dota a las Contralorías de Autonomía Administrativa y Presupuestal, el cual manifiesta:

ARTICULO 267. El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación, La Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019 y reglamentado por el Decreto 403 de 2020.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

En el artículo 2º de la Constitución Política se prevé como fines del Estado "(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (…)"

Que el Artículo 1 del Acto Legislativo 04 de 2019, por medio del cual modifica el Artículo 267 de la Constitución Política de Colombia manifiesta:

ARTÍCULO 1. El artículo 267 de la Constitución Política de Colombia quedará así: Artículo 267. La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley. El control fiscal se ejercerá en forma posterior y selectiva, y además podrá ser preventivo y concomitante, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público.

El control preventivo y concomitante no implicará coadministración y se realizará en tiempo real a través del seguimiento permanente de los ciclos, uso, ejecución, contratación e impacto de los recursos públicos, mediante el uso de tecnologías de la información, con la participación activa del control social y con la articulación del control interno. La ley regulará su ejercicio y los sistemas y principios aplicables para cada tipo de control. El control concomitante y preventivo tiene carácter excepcional, no vinculante, no implica coadministración, no versa sobre la conveniencia de las decisiones de los administradores de recursos públicos, se realizará en forma de advertencia al gestor fiscal y deberá estar incluido en un sistema general de advertencia público.

El ejercicio y la coordinación del control concomitante y preventivo corresponden exclusivamente al Contralor General de la República en materias específicas. La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el seguimiento permanente al recurso público, sin oponibilidad de reserva legal para el acceso a la información por parte de los órganos de control fiscal, y el control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad, el desarrollo sostenible y el cumplimiento del principio de valoración de costos ambientales.

La Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización y al cumplimiento de su misión constitucional.

Qué el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, establece que la vigilancia de la gestión fiscal se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valorización de los costos ambientales, de tal manera que permita establecer en la administración, en un periodo determinado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados; que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo; que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas.

La Contraloría Distrital de Buenaventura, requiere contratar un (1) profesional en sicologia para que brinde apoyo en la gestión que adelanta el área Operativa de Control Fiscal de este ente de Control Fiscal Distrital.

Es menester manifestar que en la planta de personal de la Entidad, se encuentran adscritos a La Dirección Operativa de Control Fiscal: Nueve (09) funcionarios, Seis Profesionales, los cuales resultan insuficientes para dar cubrimiento a todas las actividades programada en participación ciudadana con el fin de cumplir con los objetivos del área y lo propuesto para la presente vigencia.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

OBJETO: **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONAL EN SOCIOLOGIA DE APOYO EN EL AREA DE CONTROL FISCAL CONTRALORÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA EN LA VIGENCIA 2026.**

3.0. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios, a) Acreditar mensualmente estar al día en el pago de sus aportes a los Sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Laborales (ARL), liquidando sobre la base y porcentajes exigidos por la ley para contratistas de prestación de servicios, como requisito indispensable para cada pago.b) Mantener estricta confidencialidad y reserva sobre toda la información, documentos, bases de datos y asuntos conocidos en virtud del desarrollo del contrato, absteniéndose de usarlos para fines distintos al objeto contractual, c) Cuidar y dar un uso adecuado a los bienes, equipos o elementos que la Contraloría Distrital de Buenaventura ponga a su disposición para la ejecución de sus actividades, respondiendo por su pérdida o deterioro imputable a culpa o dolo. d) Acatar la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y las normas internas de la entidad aplicables a la naturaleza de los servicios prestados. e) Ejecutar las obligaciones de manera autónoma, utilizando sus propios medios técnicos y profesionales, sin que en ningún caso se configuren elementos de una relación laboral o subordinación con la entidad. LA CONTRATISTA tiene las siguientes **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**:. **1. Tramitación de procesos:** Gestionar y dar impulso procesal a los asuntos que le sean asignados directamente por el supervisor del contrato .**Derechos de petición y quejas:** Tramitar de manera oportuna las denuncias, reclamos, peticiones y requerimientos ciudadanos, garantizando que sus respuestas se den dentro de los estrictos términos de ley y notificando las actuaciones al interesado.**Aplicación del SIG:** Registrar los requerimientos ciudadanos acogiéndose rigurosamente a los procedimientos documentados en el Sistema Integrado de Gestión (SIG) de la entidad. **2. Control social y participación ciudadana: Espacios de deliberación:** Apoyar la logística y el desarrollo de los espacios de deliberación pública

programados para abordar temas de control social, control fiscal institucional e interés general. **Capacitación ciudadana:** Desarrollar programas de promoción y sensibilización en control social que potencien la participación ciudadana y la formación de veedurías del Distrito. **Control fiscal participativo:** Apoyar la socialización y difusión de las diversas estrategias de Control Fiscal Participativo implementadas por el ente de control.**3. Informes, rendición de cuentas y gestión documental: Apoyo en informes sectoriales:** Preparar y consolidar la información requerida para los programas de la entidad, siguiendo las instrucciones dadas por el supervisor. **Soporte ante la AGR:** Coadyuvar en la recopilación, veracidad y oportunidad de los informes y cuentas consolidadas que deban rendirse ante la Auditoría General de la República (AGR) o cualquier otra autoridad competente. **Medición de satisfacción:** Evaluar la satisfacción y la retroalimentación de los usuarios internos y externos respecto a los canales de comunicación de la entidad, presentando los informes estadísticos respectivos. **Organización de archivos:** Custodiar, archivar y actualizar de forma oportuna y confiable los registros de los proyectos a su cargo, aplicando eficientemente las Tablas de Retención Documental (TRD) adoptadas por la entidad. **4. Ejecución, control y calidad contractual: Monitoreo de actividades:** Efectuar un seguimiento continuo y riguroso a cada una de las actividades encomendadas en el marco del objeto contractual. **Garantía de calidad:** Responder por la calidad, especificaciones y oportunidad del servicio ofrecido en su propuesta económica y en el objeto del contrato. **Atención a la supervisión:** Atender con celeridad las observaciones, solicitudes de ajuste y directrices emitidas por el supervisor para garantizar los estándares de calidad y plazos pactados. **Cumplimiento de cronograma:** Ajustarse de forma estricta al cronograma de trabajo e informar oportunamente a la entidad sobre cualquier circunstancia que afecte el desarrollo normal del contrato. **Producto final:** Presentar un informe final integral y detallado que documente el estado, impulso y trámite dado a cada uno de los asuntos asignados, como requisito indispensable para la viabilidad de la última cuota del pago. **Obligaciones inherentes:** Ejecutar las demás actividades y tareas afines que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y que sean asignadas por el supervisor. **OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA.** Corresponde a **LA CONTRALORIA**, además de los deberes señalados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes obligaciones especiales: a) Proporcionar al **CONTRATISTA** toda la información documental que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse en forma oportuna; b) Pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato en la forma, término y valor pactado. c) Prestar el apoyo logístico requerido para la ejecución del objeto contractual; d) Pagar oportunamente lo acordado en las cuotas respectivas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN.

En el presente estudio previo se considera que para determinar la modalidad contractual que: (…) **Artículo 2.2.1.2.1.4.9.** *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando

dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.”.

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

- Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: “(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.

Razón por la cual se encuentra dentro de las modalidades de contratación directa de ahí que se celebra con la persona que está en condiciones de idoneidad y experiencia de ejecutar el objeto contractual solicitado, y de conformidad con dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de la entidad

ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO, ANÁLISIS ECONÓMICO DEL MISMO.

El presente valor se encuentra justificado en la valoración de los requisitos de idoneidad, experiencia, asignación básica y demás factores de remuneración de una persona de Apoyo Profesional del perfil que se va a contratar.

En cumplimiento del numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015, el presupuesto estimado para la presente contratación se ha determinado utilizando como variable la escala de remuneración de los Contratos de Prestación de Servicios de vigencias anteriores, por cuanto permite determinar objetivamente de las condiciones de remuneración de una prestación de servicio profesional.

Se tomo como base los honorarios pagados en años anteriores tal como se detallan en el siguiente cuadro:

INGRESOS ANUALES	2021	2022	2023	2024	2025
PROFESIONALES	$2.801.600	$2.850.000	$2.900.000	$3.000.000	$3.150.000
TECNICOS	$1.926.000	$1.960.000	$2.000.000	$2.100.000	$2.250.000
ASISTENCIALES	$1.236.000	$1.300.000	$1.340.000	$1.350.000	$1.650.000

PRESUPUESTO OFICIAL.

La Contraloria Distrital de Buenaventura, apropiara presupuestalmente, la suma de **RECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($13.400.000, oo), Incluido** IVA e impuestos y costos que lo requieran. los cuales se encuentran amparados con un Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. **20260633– 04/08/2026,** expedido por el jefe de Presupuesto, de la vigencia fiscal del mismo año.

FORMA DE PAGO. El valor del contrato se pagará en cuatro (4) cuotas iguales la primera por la suma de **TRES MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. ($3.350.000, oo)** moneda corriente, en el mes de septiembre de 2026; la segunda por la suma de **TRES MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. ($3.350.000, oo) moneda** corriente, en el mes de octubre de 2026; la tercera por la suma

de **TRES MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. ($3.350.000, oo) moneda** corriente, en el mes de noviembre de 2026; la cuarta por la suma de **TRES MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. ($3.350.000, oo)** moneda corriente, en el mes de diciembre de 2026, una vez presentada la cuenta de cobro y la aprobación por parte de la supervisión del contrato, en donde señalara que el contratista cumplió a satisfacción con las actividades asignadas, la acreditación y copia del pago al Sistema de Seguridad Integral salud, Pensión, ARL y aportes parafiscales, según corresponda **PARAGRAFO.** De los pagos se descontarán los valores correspondientes retención, estampillas a que haya lugar de conformidad con las Ordenanzas y la Ley,

TIEMPO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta (30) de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, como lugar para el desarrollo de la contratación la Contraloria Distrital de Buenaventura

ANÁLISIS DEL SECTOR

La Contraloría Distrital de Buenaventura, dando cumplimiento al Título I, Capítulo I, Sección 1, Subsección 6, art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: “Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso” y en aplicación al manual o guía, expedido por Colombia Compra Eficiente, para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector dejándose claro que: “No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda”. Conforme lo dispone el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el Articulo 2 y 209 de la Constitución Política

“De los Fines del Estado” y “De la Función Administrativa del Estado”, se optimizan los procesos y recursos en procura de mejorar los procedimientos y el actuar misional de todas las Dependencias de este órgano de Control territorial.

Con el propósito de observar lo dispuesto en la norma de contratación vigente y cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, este ente de control, identificó que el sector relativo a los procesos de contratación está integrado por el conjunto de personas que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado. La contratación de este personal de apoyo asistencial, operativo, técnico o profesional no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de cada actividad o profesión, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista

y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, técnicas y profesionales, de experiencia y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista. Las aptitudes que debe tener la persona objeto de la contratación se corroboraran verificando los soportes de experiencia y estudios respectivos. Esto permite establecer que EL CONTRATISTA cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato será realizada por la directora Operativa de Control Fiscal.

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO QUIEN LO ASUME MEDIDA PARA MITIGAR O REDUCIR EL RIESGO O CONTIENDA.

Riesgo precontractual: No suscripción o legalización del contrato por parte proponente
El proponente: Se entiende perfeccionando el vínculo contractual con la aceptación de la oferta, sin perjuicio de la firma del respectivo contrato.

Riesgo de operación: Mayores costos de operación de las proyectados en el provisión del talento humano o en los insumos requeridos para la ejecución del contrato por parte del contratista.

El contratista. Solicitar a los ofertantes que estructuren en forma diligente la oferta económica, ya que no se aceptaran reclamaciones o reconocimiento por este concepto.

Riesgo financiero: Se relaciona con la financiación, el cual puede afectar la liquidez del contratista. Llegando a entorpecer la prestación del servicio contratado.

El contratista. Solicitar a los ofertantes que estructuren en forma diligente la oferta económica, para que la ejecución del contrato, no se vea afectada por condiciones financieras de liquidez o endeudamiento.

Riesgo soberano: Comprende los eventos producto de cambios en la normalidad que tengan impacto negativo en la ejecución del contrato.

La entidad contratante. Restablecimiento del equilibrio económico en la proporción afectada por las nuevas disposiciones.

Riesgo de la responsabilidad civil extracontractual.

El contratista. El contratista responderá civil y extracontractual por cualquier hecho frente a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contratado.

Riesgo de fuerza mayor No Asegurable: Ocurrencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito, derivados de terrorismo o eventos que altere el orden público.

La entidad contratante. Otorgará el derecho a suspender las obligaciones estipuladas en el contrato y los costos serán asumidos por las partes, en la proporción que afecte a cada uno.

Riesgo de cumplimiento.

El contratista. Se impondrán multas al contratista por el incumplimiento parcial o general del contrato.

Riesgo por el manejo indebido de la información a la que puede tener acceso el contratista.

El contratista. El contratista asumirá en su totalidad las consecuencias patrimoniales y penales que se deriven del manejo indebido de la información que obtenga por causa y/u ocasión de la ejecución del contrato.

Riesgo de Accidente Laboral.

El contratista. El contratista a través de la ARL responderá por accidentes de trabajo que se genere por causa del mismo, de igual forma el porcentaje de pago cancelado a al ARL deberá ser proporcional al riesgo.

Riesgo tecnológico y técnico: Comprende el no cumplimiento de la calidad del servicio contratado por impericia en el manejo de los estándares tecnológicos ofrecidos en y durante la ejecución del contrato.

El contratista. El contratista asume el riesgo en atención a su experiencia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, porque cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos y técnicos; La calidad en la ejecución del objeto contractual es totalmente de responsabilidad del contratista y deberá ser asumido por el mismo.

Riesgo económico: Se refiere a las posibles demoras que se presenten en el pago al contratista por trámites internos operativos o cuando el contratista no allega oportunamente los documentos soportes del mismo, tales como facturas, informes, certificaciones etc.

El contratista. El contratista asume el riesgo en atención a que se encuentra obligado a acreditar el cumplimiento del objeto contratado con la respectiva aprobación del supervisor designado por la entidad allegando los documentos correspondientes tales como las facturas y constancias requeridas.

Riesgo administrativo: Que por necesidades del servicio se presenten situaciones administrativas u operativas al interior de la entidad que impidan el desarrollo normal del cronograma del objeto contractual para lo cual se informara por escrito al contratista para que reprograme dichas actividades.

El contratista. El contratista asume el riesgo en a que por las funciones constitucionales encomendadas a la entidad surgen situaciones administrativas que ameritan reprogramar las actividades contratadas que son de conocimiento del contratista quien asume los riesgos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, el detalle de la estimación cualitativa y cuantitativa de la probabilidad e impacto de los riesgos tipificados señalados se encuentra en el estudio previo del presente proceso de contratación publicado en el SECOP, COLOMBIA COMPRA EFICIENTE" www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente.

GARANTIAS CONTRACTUALES

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; la modalidad para la escogencia del contratista por no exceder el 10 % de la Menor Cuantía establecida conforme al presupuesto para la vigencia fiscal del 2024 y de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria. Por lo anterior NO se exigirá póliza de garantía para esta contratación.

REQUISITOS MÍNIMOS DEL CONTRATISTA: La oferta deberá contener los siguientes documentos:

a. Propuesta
b. Formato Único de Hoja de vida del Sigep, diligenciado
c. Certificado de REDAM
d. Formato declaración de Bienes y Rentas de la Función Pública, diligenciado.
e. Certificado de Conflicto de intereses
f. Certificado de inhabilidades de delitos sexuales
g. certificado de Medidas Correctivas
h. Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
i. Fotocopia del documento de identificación
j. Verificación Servicio Militar (Si aplica)
k. Antecedentes de policía
l. Certificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
ll. Registro Único Tributario (RUT) o Camara de Comercio
m. Fotocopia Tarjeta Profesional (Si aplica)
n. Certificados Académicos para el cargo
o. Certificado experiencia laboral
p. Constancia afiliación paz y salvo aportes al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales
q. certificación examen médico Pre - Ocupacional no superior a 2 año. .s
r. Certificación Bancaria.

ANÁLISIS DEL SECTOR.

La Contraloría Distrital de Buenaventura, dando cumplimiento al Título 1, Capítulo 1, Sección 1, Subsección 6, art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: “Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de

Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso" y en aplicación al manual o guía, expedido por Colombia Compra Eficiente, para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector dejándose claro que: "No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda". Conforme lo dispone el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el Articulo 2 y 209 de la Constitución Política "De los Fines del Estado" y "De la Función Administrativa del Estado", se optimizan los procesos y recursos en procura de mejorar los procedimientos y el actuar misional de todas las Dependencias de este órgano de Control territorial.

MATRIZ DE RIESGOS.

N.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION(Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENTCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CATEGORIA
1	General	Externo	Contractual	Operacional	El contratista no firme el contrato	Retraso en la ejecución del contrato, lo que conlleva al incumplimiento del cronograma establecido	2	3	Riesgo bajo

N	Tratamiento/controles a ser implementados	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO							Monitoreo y revisión		
1	Contratistas	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad cuándo?	
		1	1	2	No	Responsable del proceso contractual	Desde la resolución de adjudicación del contrato	Hasta la suscripción del Acta de Inicio	Supervisión del proceso contractual	Constante	

N.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENTCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CATEGORIA
2.	General	Externo	Ejecución	Operacional	Baja calidad de los bienes y servicios entregados	Incumplimiento de las especificaciones técnicas, de forma parcial o total	2	3	Riesgo medio

N	Tratamiento /controles a ser implementados	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO							Monitoreo y Revisión		
2	Contratistas	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad cuándo?	
		1	1	2	Si	Supervisor	Desde la suscripción del Acta de Inicio	Hasta la terminación de la ejecución del contrato	Supervisión permanente a la ejecución del contrato	Constante, al momento de la entrega de los bienes o prestación de los servicios	

N.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION(Que puede pasar y cómo	CONSECUENTCIA DE LA OCURREN	PROBABILIDAD	IMPACTO	CATEGORIA

					puede ocurrir)	**CIA DEL EVENTO**			
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Modificación de las especificaciones técnicas	Incumplimiento en la ejecución del contrato	2	3	Riesgo Medio

N		**Tratamiento/controles a ser implementados**	**IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO**							**Monitoreo y revisión**		
3	A quien se le asigna?	Exigencia del recibido a satisfacción	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad cuándo?	
	Contratista		1	1	2	si	Supervisor	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la terminación de la ejecución del contrato	Supervisión permanente a la ejecución del contrato	Constante	

N.	**CLASE**	**FUENTE**	**ETAPA**	**TIPO**	**DESCRIPCION(Que puede pasar y cómo puede ocurrir)**	**CONSECUENTCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO**	**PROBABILIDAD**	**IMPACTO**	**CATEGORIA**
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones patronales a cargo del contratistas	Posible dificultad en la prestación del servicio por parte del equipo de trabajo responsable de la	2	3	Riesgo Medio

						ejecución del objeto			

N		**Tratamiento/controles a ser implementados**	**IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO**							**Monitoreo y revisión**	
4	A quien se le asigna?	Exigencia del recibido a satisfacción	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad cuándo?
	Contratista		1	1	2	si	Supervisor	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la terminación de la ejecución del contrato	Supervisión permanente a la ejecución del contrato	Constante

N.	**CLASE**	**FUENTE**	**ETAPA**	**TIPO**	**DESCRIPCION(Que puede pasar y cómo puede ocurrir)**	**CONSECUENTCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO**	**PROBABILIDAD**	**IMPACTO**
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial en la entrega de los productos u objetivos en las condiciones pactadas.	Incumplimiento de las especificaciones técnicas, de forma parcial o total	2	3

N			**IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO**					**Monitoreo y revisión**

5	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad cuándo?
	Contratista	Entrega del recibido a satisfacción	1	1	2	si	Supervisor	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la terminación de la ejecución del contrato	Supervisión permanente a la ejecución del contrato	Al momento de la entrega de los productos o realización de objetivo.

En constancia de lo anterior se firma en Buenaventura a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año 2026.

CAROL JULIET SEVILLA AMEN
Directora Operativa de Control Fiscal

Proyecto y elaboro Celmira Angulo Gamboa- Jefe de la oficina jurídica y de contratación
Solicito y reviso: Carol Juliet Sevilla Amen- Directora Operativa de Control Fiscal